

Gaceta Oficial

Creada por
Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.º 5935

Edición de 13 páginas
18 de septiembre de 2026

**Distrito Especial de Ciencia, Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
**Secretaría de
Innovación Digital**

Coordinación
**Unidad de Gestión
Documental**

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

DECRETO 0355 DE 2023 (ABRIL 25).....3
“Por el cual se actualiza el Consejo de Política Social y se deroga el Decreto
Municipal 2256 de 2019” 3



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —

Ciencia, Tecnología e Innovación

Decreto 0355 25 de abril de 2023

“Por el cual se actualiza el Consejo de Política Social y se deroga el Decreto Municipal 2256 de 2019”

1 de 11



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0355 DE 2023
(ABRIL 25)

“Por el cual se actualiza el Consejo de Política Social y se deroga el Decreto Municipal 2256 de 2019”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el literal d) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 6 de la Ley 489 de 1998; los artículos 12 y 13 del Decreto Nacional 1137 de 1999, el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006; el artículo 8 parágrafo 1 de la Ley 1145 de 2007; y los artículos 7 y 8 del Decreto 936 de 2013.

CONSIDERANDO QUE

El Decreto Nacional 1137 de 1999, *“Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 11 determina la creación de consejos o comités y, dispone que: *“En todos los departamentos y distritos, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social, de los cuales el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hará parte. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del gobernador del departamento o del alcalde, según el caso, pero deberán contar con un subcomité o subcomisión permanentes, encargados del análisis y políticas de infancia y familia (...)”*.

En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, desde el año 2006 se cuenta con un escenario de política pública encargado del análisis de políticas de infancia. Este fue actualizado en el año 2019 mediante el Acuerdo 143 de 2019, *“Por medio del cual se define la Política Pública para el desarrollo integral, el reconocimiento y la potenciación de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y sujetos políticos en la ciudad y ruralidad de Medellín, se deroga el acuerdo 084 de 2006 y se dictan otras disposiciones”*, y establece en el artículo 14 la creación del comité suprasectorial de la política pública como aquel *“(...) organismo autónomo en el ejercicio de sus competencias y funciones, encargado de direccionar técnicamente la articulación suprasectorial para la difusión, movilización social, implementación, seguimiento, evaluación y generación del conocimiento de esta política pública (...)”*.

www.medellin.gov.co

43837009

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En el caso de la temática de familia, se cuenta desde el año 2003 con el Comité Municipal para la Familia, que se retoma en el desarrollo de la política pública para la familia, Acuerdo Municipal N° 54 de 2011 *"Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el municipio de Medellín"*, "Artículo 6. El Comité municipal para la familia, creado por el Decreto 1298 del 2003, es un organismo asesor y consultor de las políticas, planes, programas y proyectos que deben articularse dentro del desarrollo de la política pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la familia. El Comité Municipal para la Familia estará articulado al Consejo Municipal de Política Social".

El Decreto Nacional 1137 de 1999, establece en el artículo 13 que: *"En todos los municipios, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del alcalde, pero, en todo caso, deberán encargarse, entre otras materias, del análisis y políticas de infancia y familia (...)".*

En Medellín, con el fin de cumplir con esta disposición se creó el Consejo Municipal de Política Social y Económica por Decreto Municipal 1238 de 2002, (actualmente derogado), como organismo articulador de los diferentes actores sociales y económicos, con el objeto de impulsar la construcción conjunta de políticas sociales y económicas y generar impactos positivos y equitativos en la calidad de vida de la población.

Posteriormente, el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, *Código de Infancia y Adolescencia*, establece que: *"En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público. (...)".*

El Decreto Municipal 1903 de 2007 modificó el nombre del Consejo Municipal de Política Social y Económica de la ciudad de Medellín, establecido en el Decreto Municipal 1238 de 2002 (actualmente derogado), y lo denominó Consejo Municipal de Política Social para la Equidad – COMPSE.

El Decreto Nacional 936 de 2013, *"Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 7 establece como agente del sistema nacional del Bienestar Familiar en el ámbito municipal y distrital a los municipios o

www.medellin.gov.co

43837009

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

distritos, y el artículo 8 del mismo decreto define el Consejo Distrital o Municipal de Política Social, como la instancia máxima de decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito distrital o municipal.

Posteriormente, el Decreto Municipal 2256 de 2019 *"Por el cual se actualiza el Consejo Municipal de Política Social para la Equidad - COMPSE-*", derogó el Decreto municipal 1903 de 2007, ampliando el alcance del Consejo de Política Social para la Equidad, de acuerdo con el Decreto Nacional 936 de 2013, que define que estos consejos son "instancias de decisión y orientación".

En razón de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 883 de 2015 que adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, definió funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, y asignó al Departamento Administrativo de Planeación, a través de su artículo 339 modificado por el artículo 45 del Decreto Municipal 863 del 11 de septiembre de 2020, la responsabilidad de *"orientar el desarrollo integral del municipio en el largo, mediano y corto plazo, mediante el direccionamiento, coordinación y articulación de políticas públicas, planes y programas en las diferentes dimensiones del desarrollo social, económico, cultural, físico-espacial, ambiental, financiero, político e institucional..."*; disposiciones estas que amplían y facultan las competencias que el Consejo de Política Social deberá desarrollar para aportar en estas responsabilidades.

Mediante el Acto Legislativo No. 01 de 2021, se modifica el artículo 356 de la Constitución Política, indicando en el artículo 1º, lo siguiente: "Adiciónese el siguiente inciso y párrafo al artículo 356 de la Constitución Política: *La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten*".

En razón de lo anterior, se expidió la Ley 2286 de 2023, *"Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones"*, siendo esta situación motivo que implica la modificación del Consejo de Política Social, con el fin de elevarlo a su carácter distrital.

La Ley 2286 de 2023 define en el "Artículo 7º. *Facultades para el Desarrollo del Distrito Especial. ...8º. Desarrollar las políticas y programas de Ciencia, Tecnología e Innovación en el territorio que le sean necesarias para generar transformación social y la potenciación de capacidades. 9º. Definir los lineamientos, herramientas y espacios que promuevan el conocimiento científico y tecnológico, que contribuya al desarrollo y crecimiento del tejido social y los ecosistemas de la ciudad para consolidar instrumentos que fortalezcan la innovación, la productividad y la competitividad del Distrito*". Estos elementos requieren el desarrollo de políticas sociales a favor de la sostenibilidad, inclusión, equidad, accesibilidad, para lo cual esta creado el Consejo de Política Social



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De conformidad con lo anterior, conforme a las disposiciones legales se requiere fortalecer la articulación y participación social para la garantía, prevención de la vulneración, protección y restablecimiento de los derechos fundamentales de todas las personas habitantes de la ciudad, creando un tejido social que genere la solidaridad, igualdad, dignidad humana y bienestar común.

Es necesario construir agendas de política pública social con criterios de universalidad e integralidad que permitan que Medellín se consolide en un territorio de oportunidades que contribuya al desarrollo de la familia, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

Por lo tanto, se deberá actualizar el acto administrativo que reglamenta este consejo y derogar el Decreto Municipal 2256 de 2019, acogiendo las recomendaciones anteriores.

Se cumplió lo señalado en artículo 8º, numeral 8, de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece el deber de informar al público acerca del proyecto específico de regulación, el cual se puso a disposición de todas las personas en la página web de la Alcaldía de Medellín www.medellin.gov.co, desde los días 14 hasta el 20 del mes de abril del año 2023, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. La sección del portal donde se publicó recibió en el lapso de tiempo en que estuvo publicado un total de 516 visitas, y un total de 5 descargas desde el Portal, sin que se recibieran observaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Actualizar el Consejo de Política Social con el fin de fortalecer la articulación y participación social para la garantía, prevención de la vulneración, protección y restablecimiento de los derechos fundamentales, construyendo agendas de política pública social que contribuyan al desarrollo de la familia, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2. Definición del Consejo de Política Social. Es la máxima instancia de decisión, orientación y consulta para la construcción conjunta de agendas estratégicas y de participación, en el proceso de formulación y desarrollo de las políticas públicas que, en materia social, adopte el Distrito; su carácter es mixto con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales.

Parágrafo: Para todos los efectos deberá conservarse el nombre Consejo de Política Social, sin utilizar siglas u otras denominaciones. 

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Artículo 3. Alcance del Consejo de Política Social. Servir de instancia de coordinación y consulta para analizar, asesorar, conceptuar y apoyar el proceso de construcción y formulación de la política social distrital para la garantía, protección y restablecimiento de los derechos fundamentales individuales y colectivos.

Artículo 4. Principios Orientadores. Las decisiones que adopte el Consejo de Política Social se orientarán por los siguientes principios:

- 4.1. **Inclusión:** Creación de condiciones para que la población que está en mayor riesgo de vulnerabilidad acceda a los programas sociales sin discriminación por sexo, etnia, credo, grupo de edad, identidad de género, orientación sexual y condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos, favoreciendo la incorporación de las desigualdades sociales en las agendas públicas.
- 4.2. **Equidad:** Las políticas trazadas deben tener efectos en los diferentes grupos poblacionales y sectores sociales más vulnerables de acuerdo con sus características, capacidades y necesidades específicas, enmarcadas en una construcción del reconocimiento de la diferencia, la igualdad en el acceso a oportunidades y asegurado la prevalencia de los derechos humanos.
- 4.3. **Promoción de los Derechos Fundamentales:** Reconocer, garantizar, proteger, restablecer y prevenir la amenaza y vulneración de los derechos humanos en la ciudad, proponiendo lineamientos de acción para el diseño de políticas, planes, programas y agendas de desarrollo de acuerdo con las necesidades, capacidades y potencialidades reales de los diferentes grupos poblacionales de Medellín. Este principio tiene como fundamento ético la dignidad humana y comprende el compromiso y la obligatoriedad estatal, social y comunitaria con los sectores más vulnerables.
- 4.4. **Participación:** Implementar mecanismos democráticos que permitan a los actores sociales en igualdad de condiciones acceder a la información, a la toma de decisiones y al control de la gestión social, de manera que se ponga en diálogo las tensiones sociales y las desigualdades sociales del territorio en la esfera pública a través de la conversación, los debates y la disertación
- 4.5. **Corresponsabilidad:** Responsabilidad compartida, disposición de voluntades, recursos y cooperación entre la familia, la sociedad y el Estado en la generación de políticas relacionadas con el accionar social.
- 4.6. **Articulación:** Actuación en forma coordinada y concertada entre las entidades públicas y privadas y demás fuerzas colectivas de acción a nivel territorial, poblacional, sectorial y social para alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Implica la realización de ejercicios de planeación conjunta, prospectiva y estratégica para la sincronía en las acciones, estrategias, información, comunicación y recursos.
- 4.7. **Integración:** Las políticas sociales promoverán las dinámicas territoriales y sociales para hacer de la ciudad un espacio de inclusión, participación.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

reconocimiento y dignificación de las personas en términos de igualdad y equidad social.

Artículo 5. Composición. El Consejo de Política Social estará integrado así:

1. Alcalde o Alcaldesa Distrital, quien lo presidirá.
2. Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado (a).
3. Secretario (a) de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos o su delegado (a).
4. Secretario (a) de Educación o su delegado (a).
5. Secretario (a) de Salud o su delegado (a).
6. Secretaria de las Mujeres o su delegado (a).
7. Secretario (a) de la Juventud o su delegado (a).
8. Secretario (a) de Seguridad o su delegado (a).
9. Director (a) del Instituto de Recreación y DeportesINDER o su delegado (a).
10. Secretario (a) de Cultura Ciudadana o su delegado (a).
11. Gerente de la Gerencia Étnica o su delegado (a).
12. Gerente de la Gerencia de Diversidades Sexuales y de Género o su delegado (a) o su delegado (a).
13. Director (a) de la Unidad Administrativa Buen Comienzo.
14. Director (a) de la Unidad de Niñez de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.
15. Director (a) de la Unidad Familia de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.
16. Director (a) Regional de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF o su delegado (a).
17. Director (a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o su delegado (a).
18. Un representante de una caja de compensación familiar con sede en Medellín (COMFAMA, COMFENALCO, COMFAMILIAR CAMACOL).
19. Un representante de la Federación Antioqueña de ONG.
20. Un representante de las instituciones de educación superior, técnicas y tecnológicas que tengan jurisdicción en el Distrito de Medellín.
21. Un representante de la sociedad civil del Comité Distrital de Discapacidad o el escenario creado para tal fin.
22. Un representante de la sociedad civil del sector solidario, participante activo en el Consejo Consultivo de la Política Pública de Economía Social y Solidaria o el escenario creado para tal fin.
23. Un representante niño o niña del Consejo de Participación de Infancias y adolescencias o el escenario creado para tal fin.
24. Un representante adolescente del Consejo de Participación de Infancias y adolescencias o el escenario creado para tal fin.



www.medellin.gov.co

43837009

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

25. Un representante del Consejo Distrital de Juventud o el escenario creado para tal fin.
26. Un representante de la sociedad civil del Comité Distrital para la Familia o el escenario creado para tal fin.
27. Un representante de sociedad civil de la Mesa Permanente de Concertación Indígena de Medellín o el escenario creado para tal fin.
28. Un representante de la sociedad civil del Consejo Consultivo de Diversidad Sexual y de Género o el escenario creado para tal fin.
29. Un representante de la sociedad civil del Consejo de Diversidad Afro o el escenario creado para tal fin.
30. Un representante de la sociedad civil del Comité de interlocución de la política pública de equidad de género o el escenario creado para tal fin.
31. Un representante de la sociedad civil del Comité Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional o el escenario creado para tal fin.
32. Un representante del Cabildo Mayor o el escenario creado para tal fin.
33. Un representante de los Comités de Participación Comunitaria en Salud - COPACOS.
34. Un representante de la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, responsables de los temas afines a este Consejo.
35. Un representante de la Personería Distrital de Medellín.
36. Un representante de la Policía de Infancia y Adolescencia de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.
37. Un representante de la Defensoría del Pueblo, seccional Antioquia.

Parágrafo 1. El Consejo de Política Social deberá ser presidido por el Alcalde o Alcaldesa quien no podrá delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta, conforme a lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006.

La Secretaría Técnica del Consejo de Política Social será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación, en cabeza de su Director o Directora o servidor y servidora del nivel directivo previamente delegado.

Parágrafo 2. En atención al artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público deberán garantizar su participación en las sesiones del Consejo de Política Social a través de sus representantes o sus delegados y delegadas debidamente informados.

Parágrafo 3. Los Secretarios(as) de despacho, Directores(as) o Gerentes podrán delegar su participación en un servidor o servidora del nivel directivo de su misma dependencia, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de este Consejo.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 4. En cumplimiento del artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, para los representantes de carácter privado o público, del nivel nacional o externos a la estructura del Distrito, la Secretaría Técnica realizará la citación mediante oficio dirigido a los directivos de dichas entidades para que realicen una designación formal a este Consejo, previo ejercicio de socialización y divulgación de lo dispuesto en este Decreto.

Parágrafo 5. Para los representantes de los escenarios de participación de las políticas públicas señaladas en el Artículo 9 del presente decreto, la Secretaría Técnica realizará la invitación mediante oficio dirigido a los responsables de dichos espacios, en los cuales se deberá promover que en reunión plenaria sea tomada la decisión y se realice una designación formal a este Consejo.

Parágrafo 6. Para el caso de los representantes niño o niña y adolescente del Consejo de Participación de Infancias y Adolescencias o el escenario creado para tal fin, esta participación se da acorde a lo estipulado en el artículo 16 que trata de los procesos de participación de las infancias y adolescencias del Acuerdo 143 de 2019 y al Acuerdo 03 de 2010 en reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos políticos.

Parágrafo 7. Se podrán invitar otras entidades de carácter público o privado o de diferentes niveles del gobierno local, departamental o nacional para abordar temas de carácter específico de acuerdo a las agendas establecidas en este Consejo.

Artículo 6. Período. Los integrantes del Consejo de Política Social se renovarán cada cuatro (4) años, al inicio del periodo de gobierno distrital. La Secretaría Técnica será la responsable de dicho proceso.

Parágrafo. Se debe garantizar la paridad de género de los miembros del Consejo, mediante el acompañamiento de las dependencias y entidades que conforman este Consejo y que tienen competencias en temas de género.

Artículo 7. Funciones del Consejo de Política Social:

- 7.1. Coordinar y concertar la política social en el ámbito local, en donde confluye la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, organizaciones privadas y el sector público.
- 7.2. Profundizar en los temas asignados por la ley a este Consejo para realizar recomendaciones y proponer estrategias o alternativas de solución que favorezcan la prevalencia, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos humanos.
- 7.3. Promover la articulación interinstitucional e intersectorial de la política social en el distrito.

www.medellin.gov.co

43837009

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 7.4. Identificar y visibilizar agendas de ciudad que favorezcan la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos humanos.
- 7.5. Proponer estrategias que incentiven la corresponsabilidad y solidaridad de la sociedad civil y del sector privado en los asuntos propios del Consejo de Política Social.
- 7.6. Rendir informes anuales al Concejo Distrital de Medellín, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.
- 7.7. Asesorar el Alcalde o Alcaldesa en el desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, relacionados con la generación de transformación social y la potenciación de capacidades y al desarrollo y crecimiento del tejido social.
- 7.8. Darse su propio reglamento de acuerdo con su objeto.

Artículo 8. Sesiones. El Consejo de Política Social se reunirá en pleno mínimo cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria cuando el Alcalde o Alcaldesa lo considere necesario y será convocado a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 9. Articulación. El Consejo de Política Social conocerá de asuntos específicos asociados a políticas públicas sociales de Medellín, especialmente las de primera infancia, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, familia, género, diversidad sexual, etnias, personas mayores, discapacidad, seguridad alimentaria, economía social y solidaria, entre otras, relevantes para la agenda social y que cuentan con diferentes escenarios de participación, cuyos temas serán presentados por cada uno de sus responsables.

Artículo 10. Secretaría Técnica. Será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación, y tiene por objeto coordinar el funcionamiento del Consejo de Política Social, y el adecuado desarrollo de sus actividades. Para ello contará con un plan de acción anual del Consejo de Política Social y agenda estratégica del cuatrienio, en coherencia con el Plan de Desarrollo Territorial. En este se identifica prioridades en la agenda pública en los temas de niñez, adolescencias, juventud y familia para el desarrollo de las sesiones. Es una herramienta de gestión y planeación que permite orientar el abordaje de las problemáticas, entidades competentes, articulaciones y responsabilidades.

Para el cumplimiento de su función, las dependencias misionales le prestarán el acompañamiento técnico y temático requerido en el desarrollo de las agendas del Consejo de Política Social, en especial las relacionadas con los temas de infancia, adolescencia y familia, con el fin de dinamizar estos temas en este Consejo. Así mismo, según lo establecido en la Ley, contará con el apoyo técnico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

www.medellin.gov.co

43837009

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 11. Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Política Social.

La Secretaría Técnica del Consejo de Política Social tendrá las siguientes funciones:

11.1. Funciones estratégicas: Estas se relacionan con la preparación y seguimiento de los temas que se presentan en plenaria, para la optimización de la agenda de trabajo y direccionamiento de las sesiones de este Consejo:

- 11.1.1 Analizar y presentar las propuestas de los integrantes del Consejo de Política Social para su discusión y concertación en las sesiones plenarias.
- 11.1.2 Realizar el seguimiento de las recomendaciones y conceptos emitidos por el Consejo de Política Social y producir los documentos que consoliden su labor.
- 11.1.3 Coordinar las actividades entre el Consejo de Política Social y las instancias que tengan relación con el establecimiento de lineamientos y directrices de política social.
- 11.1.4 Preparar con cada entidad pública, representantes de los sectores y grupos poblacionales, y de las demás organizaciones con representación en el Consejo de Política Social, sus intervenciones de acuerdo con los temas previstos en la agenda.
- 11.1.5 Mantener informado permanentemente al Gobernante sobre los avances, logros y dificultades del plan de acción del Consejo de Política Social y sobre el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades asignadas.

11.2. Funciones operativas: Estas se relacionan con la gestión del conocimiento de las sesiones del Consejo de Política Social, el manejo de la información y custodia de la misma.

- 11.2.1 Realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Política Social, especificando fecha, hora, lugar, objetivo y orden del día.
- 11.2.2 Llamar a lista y verificar el quórum (de acuerdo con el listado de integrantes).
- 11.2.3 Levantar la lista de asistencia de cada sesión.
- 11.2.4 Levantar y firmar las actas de las sesiones plenarias del Consejo de Política Social.
- 11.2.5 Oficializar, difundir y hacer seguimiento a las decisiones del Consejo de Política Social.
- 11.2.6 Mantener debidamente archivados y custodiados los documentos y actas del Consejo de Política Social.
- 11.2.7 Realizar seguimiento a las tareas y compromisos del Consejo de Política Social.
- 11.2.8 Invitar a las entidades públicas o privadas o personas que por algún tema específico requieran estar en alguna de las sesiones.
- 11.2.9 Velar por que se mantengan completos los integrantes del Consejo de Política Social, realizando las acciones necesarias para su sostenibilidad y funcionamiento.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





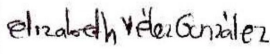
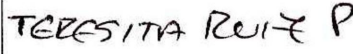
11.2.10 Elaborar y presentar el informe anual al Concejo Distrital de Medellín.

ARTÍCULO 12. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto deroga el Decreto 2256 de 2019 y rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín


CAMILA PINZÓN VALENCIA
Directora (E)
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Elizabeth Vélez González 	Revisó: Mary Luz Duque Estrada 	Aprobó: Teresita De Jesus Ruiz Posada 
Cargo: Profesional Especializada Subdirección de Planeación Social y Económica Departamento Administrativo de Planeación	Cargo: Líder de Programa Subdirección de Planeación Social y Económica Departamento Administrativo de Planeación Revisó: Abo. Adriana María Zapata Flórez  Cargo: Profesional Universitaria Despacho Departamento Administrativo de Planeación	Cargo: Subdirectora (E) Subdirección de Planeación Social y Económica Departamento Administrativo de Planeación



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

